Corozal – Sucre, noviembre del 2026

Proponente.
APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S
NIT N° 901665388-4

Asunto: OTRO SI No. 001 - CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-036-2026.

Con la presente, en el marco del proceso de Invitación Pública de minina cuantía **No. MC-036-2026,** cuyo objeto es la **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CELEBRACIONES TRADICIONALES COMO CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE";** le comunico el OTRO SI No. 001-CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-036-2026.

La presente comunicación junto con la justificación técnica que la supervisora del contrato presentó en el proceso, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registró presupuestal para lo cual debe tenerse como monto del OTRO SI No. 001, la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 23,796,000.00)**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas e ítems a adicionar, de acuerdo a justificación técnica realizada por el supervisor, lo tanto el otro si No 001, cuenta con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-036-2026, la cual quedará así: "SEGUNDO. - VALOR: El valor del contrato a adicionar es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 23,796,000.00)**, por lo tanto, el valor total es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($72.630.000),** amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000531 de fecha 07 de octubre de 2026, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del Municipio**.**

SEGUNDO. -VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente.

TERCERO. - El contratista se compromete dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la actualización de la póliza de garantías, teniendo en cuenta los amparos exigidos dentro del contrato principal.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

Proyectó: Carmen Romero- contratista profesional.

Aprobó: Patricia Urzola – Secretaria Jurídica y de Asuntos contractuales.